

Para despachos de oficio quatro años



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Yo el Sr. D. Pedro de Coma Abogado de los R. Con-
sejos Alcalde Mayor y Teniente de Corregidor
de esta Ciu. de Murcia Supp. Jial. de todas Cien-
tas Reales y Seruicio de Millones por aueniencia del
Señor D. Antonio de Audia Bazan Cavallero del
orden de S. Jaco del Coneso de S. M. en d. e. ha uen
da Corregidor actual que es por S. M. La

Hallome Con el orden del thenor sig. _____

Muy Sr. mio el Señor Marq. de la enrenada en Carra
de lo del Conuente me diu experimentando que
las Justicias de los Pueblos que por la obligacion
de sus empleos, y por las peridas R. ordenes de-
ben aplicar el Mayor Cuidado a evitar el perjuicio
o daño de la Derracion en las tropas, y a prender
y manifestar los que la cometen, no solo olvidan
generalmente, esta comun y porrazana, sino que
en particular quieren concurrir a fomentarla
que el perjuicio, embarazando que las partidas, que
los Devim. embian en busca de desertores, se dis-
frazan y ocultan, para poderlos descubrir, y apren-
der, y que apren dan, los que hallan, no sea de los
mismo cuerpo, que las partidas aunque deen
por de otros; ha devuelto el Rey, Conforme al
que se tubo mandar en quato de Abril de
año de mill setec. y treinta y Un que por nin-
gunas Justicias se pueda embarazar el uso de

